

RESOLUCIÓN N°333-...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 26 de septiembre del 2025.

VISTO:

El Memorando C.T.E. N° 17/2025 de fecha 19 de setiembre del 2025, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 13 de fecha 19 de setiembre del 2025, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 429/2025, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando C.T.E. N° 17/2025 de fecha 19 de setiembre del 2025, de individualizado bajo expediente MEI SENAVE N° 24/265/2025, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CTE) remitió el Acta N° 13 de fecha 19 de setiembre del 2025 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda, crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
1007, de febrero del 1995 entre Ventos Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

Secretario General

RESOLUCIÓN N° .333....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección (Fitosanitaria)”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

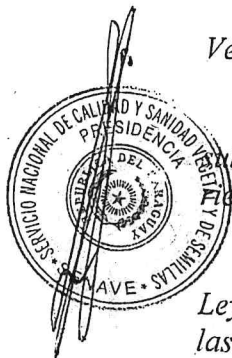
Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.



ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

RESOLUCIÓN N° 333

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4º.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 1191/24 “Por la cual se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 333.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 30 de diciembre del 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 13/2025 de fecha 19 de setiembre del 2025, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registro con Categoría Definitivo, Registros con Categoría Experimental, Registro con Cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Solicitud de Verificación de Registro de Exportación para Productos Formulados, Origen Adicional, y Cambio de Clasificación Toxicológica.

Que, por Providencia DGAJ N° 372/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 287/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugirió aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registro con Categoría Definitivo, Registros con Categoría Experimental, Registro con Cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Solicitud de Verificación de Registro de Exportación para Productos Formulados, Origen Adicional, y Cambio de Clasificación Toxicológica, ambos de fecha 19 de setiembre del 2025.

Que, por Resolución SENAVE N° 298 de fecha 16 de setiembre del 2025, designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”

RESOLUCIÓN N° 333

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 13 de fecha 19 de setiembre del 2025, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	9817	GLYMAX PARAGUAY S.A.	TALENT 5.0	Terbutilazina 50% + Mesotriona 5%	Registro Definitivo	Cumple
2	9816	GLYMAX PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Mesotriona 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	9512	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	CLOSER	Sulfoxaflor 24%	Registro Definitivo	Cumple
4	10273	TECNOMYL S.A.	ARCHER	Buprofezina 15% Etiprol 10% + Fenpropatrina 9%	Registro Definitivo	Cumple
5	10029	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	PROGRESSIVE [®]	Sulfentrazona 50%	Registro Definitivo	Cumple
6	10027	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Sulfentrazona 94%	Registro Definitivo	Cumple
7	10342	CHD'S AGROQUIMICA LS S.A.I.C.	VELTHAR	Clorotalonil 50% + Tebuconazol 5.50% + Picoxistrobina 4.40% + Bixafen 3.50%	Registro Definitivo	Cumple
8	10331	KESAI EAGROW PARAGUAY S.A.	EAGROW VOID	Clorfenapir 21.4% + Lufenuron 5.6%	Registro Definitivo	Cumple
9	10330	KESAI EAGROW PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Lufenuron 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Ing. A. de Herrera y G. de la Cruz, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

Secretario General

RESOLUCIÓN N° 332....

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

10	10329	KESAI EAGROW PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Clorfenapir 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
11	10235	INVERSIONES AGRÍCOLAS S.A.	GRANPHOS 500® SC	Pirimifos Metil 95%	Registro Definitivo	Cumple
12	10236	INVERSIONES AGRÍCOLAS S.A.	No Corresponde	Pirimifos Metil 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
13	2396	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Metomil 98%	Registro Definitivo	Cumple
14	10191	TECNOMYL S.A.	MUNIER	Clotianidina 10% + Fenpropatrina 9%	Registro Definitivo	Cumple
15	10306	AGROSUL S.A.	PIRIMICARB 50% AGROSUL	Pirimicarb 50%	Registro Definitivo	Cumple
16	10307	AGROSUL S.A.	No Corresponde	Pirimicarb 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
17	10311	TECNOMYL S.A.	ARTOIS	Protiocanazol 15% + Picoxistrobina 14% + Bixafen 12%	Registro Definitivo	Cumple
18	9051	AVC S.A.	ARGENFRUT RV	Aceite Mineral 86%	Registro Definitivo	Cumple
19	3415	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Carbendazim 98%	Registro Definitivo	Cumple
20	9774	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	ARTIKO	Protiocanazol 28% + Fluxapiraxad 20%	Registro Definitivo	Cumple
21	3391	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	ATRAKING PLUS	Atrazina 76% + Mesotriona 12%	Registro Definitivo	Cumple
22	3392	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	No Corresponde	Mesotriona 98%	Registro Definitivo	Cumple
23	10345	COOP. DE PROD. AGROIN. STA MARIA LTDA (COOPASAM)	CARBOSAM 500 SC	Bixafen 50%	Registro Definitivo	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 333.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

24	10337	AGROLATINA S.A.	MESOTEK 471 SC	Terbutilazina 40% + Mesotriona 7%	Registro Definitivo	Cumple
25	3420	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Lufenuron 98%	Registro Definitivo	Cumple
26	10344	E-TONG PARAGUAY S.A.	FUNGICORE	Picoxistrobina 15% + Protiocanazol 17.5% + Bixafen 15.5%	Registro Definitivo	Cumple
27	10246	E-TONG PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Bixafen 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
28	9788	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	BIAGRO RAIZ	<i>Bacillus velezensis</i> aislado CCT 7944, a la elaboración: Mínimo de $3,0 \times 10^9$ UFC/mL, Al vencimiento: Mínimo de $2,0 \times 10^9$ UFC/mL, (49.5% p/v)	Registro Definitivo	Cumple
29	10237	INVERSIONES AGRÍCOLAS S.A.	GRANFINO 100® EC	Deltametrina 10%	Registro Definitivo	Cumple
30	10238	INVERSIONES AGRÍCOLAS S.A.	No Corresponde	Deltametrina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
31	9374	ALBAUGH PARAGUAY S.R.L.	RIDOF	Diclosulam 84%	Registro Definitivo	Cumple
32	9375	ALBAUGH PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Diclosulam 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple

b) SOLICITUDES DE REGISTRO EXPERIMENTAL.

ÍTME	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	10138	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	NEXARA	Flucloraminopir Tefuril 20% + Flufenoximacil 4%	Experimental	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Calle de Herrera 195 - 1950, Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 333....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

2	9974	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	WINSPEED	Flufenoximacil 1% + Glufosinato-P 10%	Experimental	Cumple
3	10136	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	SQUALO	Flufenoximacil 1.0% + Glufosinato de Amonio 20%	Registro Experimental	Cumple

c) SOLICITUDES DE CAMBIO DE CATEGORIA EXPERIMENTAL A DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	9908	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	HIPERION	Linuron 45%	Registro Definitivo	Cumple
2	9909	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	No Corresponde	Linuron 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple

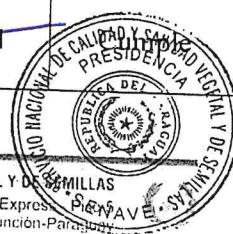
d) SOLICITUD DE REGISTRO SOLO EXPORTACION.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	10315	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	GRAMIFULL 374	Diquat Dibromuro 37.4% (equivalente a Diquat 20%)	Solo Exportación	Cumple

e) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	5204	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	WEIZEN NT	2,4 D 30%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
2	9978	NEW AGRO S.S.	NOMAD 900® SP	Metomil 90%	Origen Adicional Indonesia	Cumple
3	8019	AGROMOL S.A.	LUEMA EXTRA	Lufenuron 40% + Benzoato de Emamectina 10%	Origen Adicional China	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 333

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

4	3414	SOMAX AGRO S.A.	CARBENDAZIM SOMAX 500	Carbendazim 50%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
5	7155	NORTOX PARAGUAY S.A.	HALOXIFOP NORTOX	Haloxifop-P-Metil 24.940%	Origen Adicional Brasil	Cumple

f) SOLICITUD DE CAMBIO DE CLASIFICACIÓN TOXICOLÓGICA.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	9870	COOP. DE PROD. AGROIN. STA MARIA LTDA (COOPASAM)	X-COOP	Trifloxistrobina 15% + Protiiconazol 17.5% + Bixafen 12.5% SC	Cambio de Clasificación Toxicológica	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, Registros con Categoría Experimental, Registro con Cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Solicitud de Verificación de Registro de Exportación para Productos Formulados, Origen Adicional, y Cambio de Clasificación Toxicológica.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (*prorrogada por Resolución SENAVE N° 1191/24*), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. ALEJANDRO MUNICKEN FRETES
Encargado de Despacho Res. SENAVE N° 333/2025
Presidencia - SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

